



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Principio de Procedencia:
3000.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número
0 1 1 4 9
()

29 ABR. 2016

“Por la cual se adiciona el Permiso de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica de la sociedad AFA DE COLOMBIA LIMITADA”

EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AEREO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere en los artículos 5°. (5) y 16°. (7) del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Unidad administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, mediante resolución No. 05273 de 5 de diciembre de 2003, otorgó Permiso de Operación como Centro de Instrucción Aeronáutica a la sociedad AFA DE COLOMBIA LIMITADA NIT 832004948 – 3, el cual se encuentra vigente, en virtud de lo establecido en el numeral 3.6.3.2.8., de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, que consagra la renovación de los permisos de funcionamiento.
2. Que mediante Resolución 05651 de 14 de noviembre de 2014, actualizado.
3. Que conforme al procedimiento establecido en el numeral 3.6.3.2.6.1 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, se establece que las solicitudes de adición de Centros de Instrucción Aeronáutica no requieren visto bueno previo de la Oficina de Transporte Aéreo y no se someten a audiencia pública, por lo cual deben presentarse directamente a la Secretaría de Seguridad Aérea.
4. Que la Secretaría de Seguridad Aérea mediante comunicación No. 5101.193–2016002996 de 12 de febrero de 2016, remite a la Oficina de Transporte Aéreo las especificaciones de operación UAEAC-CCI-006, la Revisión No. 4 de fecha 20 de octubre de 2015, siendo el motivo principal de la revisión: la adición curso recurrente tripulante (TCP); curso tierra básico y recurrente, equipo ATR-42-500 y ATR-72-500, para tripulantes cabina de pasajeros (TCP); curso recurrente Mercancías Peligrosas; curso recurrente CMR; curso recurrente Ditching y Evacuación; curso recurrente de Maqueta.
5. Que la sociedad AFA DE COLOMBIA LIMITADA, cuenta con los siguientes documentos:
6. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 23 de marzo de 2016 por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual, una vez confrontado con último que obra en la carpeta de la empresa (11 de noviembre de 2014), se evidencia que no se ha efectuado cambios en la representación legal y societaria de la empresa.
7. Verificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes de que trata el artículo 78 del Decreto - Ley 019 de 2012, efectuado el 29 de octubre de 2014, vigente hasta el 29 de octubre de 2019.



Principio de Procedencia:
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

29 ABR. 2016

(#01149)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adiciona el Permiso de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica de la sociedad AFA DE COLOMBIA LIMITADA"

8. Recibo de caja número 396498 de 15 de abril de 2016.
9. Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la sociedad AFA DE COLOMBIA LIMITADA, cumple con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, el jefe de la Oficina de Transporte Aéreo;

RESUELVE:

Artículo Primero. ADICIONAR el permiso de funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica de la sociedad **AFA DE COLOMBIA LTDA**, concedido con Resolución 05273 de 5 de diciembre de 2003 y actualizado con la Resolución 05651 de 14 de noviembre de 2014, en lo relativo al tipo de instrucción aprobada, el cual quedará así:

- Curso Básico de Tripulante de Cabina de Pasajeros (ASA)
- Curso Recurrente de Tripulante de Cabina de Pasajeros (ASA)
- Curso de Tierra Equipo ATR para ASA (ATR 42-500 y ATR 72-500)
- Curso Recurrente de Tierra Equipo ATR para ASA (ATR 42-500 y ATR 72-500)
- Curso Recurrente Mercancías Peligrosas (ASA)
- Curso Recurrente CRM (ASA)
- Curso Recurrente Ditching y Evacuación (ASA)
- Curso Recurrente de Maqueta (ASA)

La instrucción técnica debe impartirse conforme a las condiciones previstas en las Especificaciones de Operación número UAEAC - CCI 006, revisión No. 4 del 20 de octubre de 2015, aprobadas por la Secretaría de Seguridad Aérea.

Artículo Segundo. Las modificaciones estatutarias y cambios de personal técnico o administrativo de la sociedad **AFA DE COLOMBIA LTDA**, deberán comunicarse por escrito de la Oficina de Transporte Aéreo a la Unidad Administrativa especial de Aeronáutica Civil, dentro de los términos establecidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), aportando los documentos de Ley.

Artículo Tercero. El presente Permiso de Funcionamiento podrá ser modificado, suspendido o cancelado antes del término de su vigencia, si la sociedad deja de cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos y disposiciones concordantes.

Artículo Cuarto. La sociedad **AFA DE COLOMBIA LTDA**, debe dar estricto cumplimiento a las normas contempladas en el Código de Comercio, Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), y demás disposiciones concordantes.

Artículo Quinto. La sociedad **AFA DE COLOMBIA LTDA**, debe enviar a la Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Estudios Sectoriales, los informes financieros y estadísticos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:
3000.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

29 ABR. 2016

(#01149)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adiciona el Permiso de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica de la sociedad AFA DE COLOMBIA LIMITADA"

de que tratan los numerales 3.8 y 3.9 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), dentro de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Artículo Sexto. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Asistencia Legal, conforme a la resolución No. 3183 del 9 de julio de 2007, al señor Manuel Fernando Amaya Buitrago, con C.C. 79159635, en calidad de Representante Legal del Centro de instrucción aeronáutico de **AFA DE COLOMBIA LTDA** con NIT 832004948-3, en la dirección judicial Vereda la Balsa Sector Rinconcito, municipio de Chía-Cundinamarca, correo electrónico mfamaya@gmail.com, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Séptimo. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el jefe de la Oficina de Transporte Aéreo y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Octavo. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remitir copia de la misma a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Secretaría de Seguridad Aérea y al Grupo de Estudios Sectoriales de la Oficina de Transporte Aéreo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

29 ABR. 2016

EDUARDO ENRIQUE TOVAR AÑEZ
Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Proyectó: Carmen E. Martínez F.- Grupo Servicios Aerocomerciales
Revisó: Claudia Esguerra Barragán – Jefe Grupo Servicios Aerocomerciales
Rad.2016002996 / 2016032462



AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AEREO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 01149 del 29 de abril de 2016, "Por la cual se adiciona el Permiso de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica de la sociedad AFA DE COLOMBIA LIMITADA", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **11 DE JULIO DE 2016**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **15 DE JULIO DE 2016** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GLORIA JOYA RODRIGUEZ



1051. - 2016017966
Bogotá, 13 de mayo de 2016

Señor
MANUEL FERNANDO AMAYA BUITRAGO
Representante Legal de la Sociedad
AFA DE COLOMBIA LTDA
Vereda La Balsa Sector Rinconcito
Chía – Cundinamarca

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
			Rehusado	No Reclamado
			Cerrado	No Contactado
			Fuerza Mayor	Apartado Clausurado
Dirección Errada		Fallecido		
No Reside				
Fecha 1: 2016 / 05 / 13	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:			
C.C. Yolma Echeverry	C.C. Yolma Echeverry			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:			
Observaciones	Observaciones			

NOTIFICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL

HACE CONSTAR:

Que mediante oficio 1051- 2016016066, se citó al Sr. MANUEL FERNANDO AMAYA BUITRAGO, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 01149 del 29 de abril de 2016.

Que vencido el término de notificación personal, el citado no se hizo presente por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a remitir el presente AVISO adjuntándole copia completa de la resolución 01149 de 20 de abril de 2016, proferida por el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. "Por la cual se adiciona el Permiso de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica de la sociedad AFA DE COLOMBIA LIMITADA".

Se advierte que contra dicha Resolución, proceden los Recursos de Reposición, ante el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y Apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Se considerará surtida la notificación, al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo de Asistencia Legal

Proyectó: YOLANDA MURILLO – GRUPO ASISTENCIA LEGAL
Anexo. Copia resolución 01149
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2016017966

